

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **QUINTANA ROO.**

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Chetumal, Quintana Roo, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, se da cuenta del escrito presentado en fecha 04 de febrero de 2021, mediante el cual la contribuyente **TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** Quintana Roo, promueve **RECURSO DE REVOCACIÓN** en términos de los artículos 116, 117, 120, 121, 122, 123, y 125 del Código Fiscal de la Federación, por desconocimiento de los créditos fiscales contenidos en los oficios números SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 y SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019, así como en contra de todo acto, resolución, proveído, procedimiento y/o actuación que se erija como su origen, antecedente y/o sustento jurídico motivacional las cuales señala desconoce.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 116, 117 fracción I inciso a), 121, 122, 123, 130, 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Octava fracción VII, Transitorios Primero y Segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo el 17 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2009, en vigor al día siguiente al de su publicación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de febrero de 2009; Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 27 fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo fracciones XXII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 primer párrafo y último párrafo, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes; y

CONSIDERANDO

Que el análisis de las causales de improcedencia es de orden público y su estudio es previo y preferente, por lo que, en primer orden esta autoridad se centra en analizar la existencia de la actualización de las causas de improcedencia del presente Recurso de Revocación previstas en el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, mismo dispositivo legal que a la letra señala:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

- I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente.
- II. Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de sentencias.
- III. Que hayan sido impugnados ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.
- V. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente.
- VI. (Se deroga).
- VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

VIII. Que hayan sido dictados por la autoridad administrativa en un procedimiento de resolución de controversias previsto en un tratado para evitar la doble tributación, si dicho procedimiento se inició con posterioridad a la resolución que resuelve un recurso de revocación o después de la conclusión de un juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

IX. Que sean resoluciones dictadas por autoridades extranjeras que determinen impuestos y sus accesorios cuyo cobro y recaudación hayan sido solicitados a las autoridades fiscales mexicanas, de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales sobre asistencia mutua en el cobro de los que México sea parte.

En atención al artículo antes señalado, y desprendiéndose del expediente administrativo en el que se actúa que la resolución impugnada es la contenida en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 de fecha 08 de julio de 2019 mediante la cual se impone una multa a la promovente en cantidad de \$

ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo Y SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019 de fecha 31 de julio de 2019 mediante la cual se impone una multa a la promovente en cantidad de \$

ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; esta autoridad observa lo siguiente:

I. El acto impugnado se centra en la determinación de un crédito fiscal a cargo de la contribuyente TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V., que en este momento impugna a través del recurso de revocación interpuesto, en consecuencia, se comprueba el interés jurídico de la recurrente.

II. Que la resolución que se reclama por la recurrente mediante el recurso de revocación interpuesto no constituye una resolución dictada en recurso administrativo o en cumplimiento de sentencia.

III. Que la resolución que se reclama por la recurrente mediante el recurso de revocación interpuesto no ha sido impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

IV. Que la recurrente contaba con un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación de la resolución recurrida para interponer su recurso de revocación contra ésta, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 121 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación que precisa:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

"Artículo 121. El recurso deberá presentarse a través del buzón tributario, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, excepto lo dispuesto en el artículo 127 de este Código, en que el escrito del recurso deberá presentarse dentro del plazo que en el mismo se señala.

El escrito de interposición del recurso también podrá enviarse a la autoridad competente en razón del domicilio o a la que emitió o ejecutó el acto, a través de los medios que autorice el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general."

(ÉNFASIS PROPIO)

Siendo que en el caso concreto, los créditos fiscales impugnados son los contenidos en los oficios números SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 de fecha 08 de julio de 2019 mediante la cual se impone una multa a la promovente en cantidad de \$ **ELIMINADO**: Por contener datos personales sensibles. Un región. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019 de fecha 31 de julio de 2019 mediante la cual se impone una multa a la promovente en cantidad de \$ **ELIMINADO**: Por contener datos personales sensibles. Un región. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, los cuales **fueron notificados a TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. en fechas 11 de julio de 2019 y 15 de agosto de 2019, respectivamente**, tal como se desprende de las constancias de notificación que obran dentro del expediente administrativo integrado a nombre de TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V.

Notificación efectuada de acuerdo a las formalidades dispuestas en los artículos 134 primer párrafo fracción I y 137 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

I. Personalmente o por correo certificado o mensaje de datos con acuse de recibo en el buzón tributario, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos."

"Artículo 137. Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

en el domicilio, sea para que espere a una hora fija del día hábil posterior que se señale en el mismo o para que acuda a notificarse a las oficinas de las autoridades fiscales dentro del plazo de seis días contado a partir de aquél en que fue dejado el citatorio, o bien, la autoridad comunicará el citatorio de referencia a través del buzón tributario.

El citatorio a que se refiere este artículo será siempre para la espera antes señalada y, si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por medio del buzón tributario."

(ÉNFASIS PROPIO)

Toda vez que por cuanto al oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 de fecha 08 de julio de 2019** impugnado por la recurrente, se observa que siendo las 12 horas con 15 minutos del día 10 de julio de 2019, el notificador adscrito a la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** Quintana Roo, domicilio fiscal que corresponde a TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V., **cerciorándose de encontrarse en el domicilio correcto** toda vez que señaló que resulta coincidir con el último domicilio fiscal señalado por la ahora recurrente ante el Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior, con el fin de notificar y hacer entrega del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se impone la multa que en dicho oficio se indica, a cargo de la ahora recurrente.

Acto seguido, el notificador procedió a tocar la puerta de acceso con el fin de que alguna persona atendiera al llamado, **saliendo del interior del domicilio** la persona con la que se entendió la diligencia, quien dijo llamarse **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** quien informó que el motivo de su presencia en ese lugar es porque se encontraba laborando en esos momentos en el domicilio fiscal de la ahora recurrente, como **empleado** de TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V., compareciente quien se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y quien ante la pregunta expresa del notificador, contestó que es el domicilio correcto, del cual fueron precisados inclusive los datos externos como [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y que se encuentra ubicado sobre [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Quintana Roo, compareciente ante quien el notificador se identificó con su constancia de identificación contenida en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DP/0636/VII/2019 de fecha 01 de julio de 2019, emitida por el Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; por lo que habiendo hecho lo anterior, **requirió** al compareciente [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **la presencia del Representante Legal de la persona moral TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V.**, preguntándole si se encontraba presente, a lo cual el compareciente contestó de manera expresa que el Representante Legal de TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. **no se encontraba presente**, motivo por el cual la diligencia se entendió con el compareciente [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien bajo protesta de decir verdad señaló su calidad de empleado de la ahora recurrente y manifestó encontrarse en el domicilio de la diligencia en razón de encontrarse laborando, motivo por el cual **se le dejó citatorio de fecha 10 de julio de 2019**, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Representante Legal de TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. a efecto de que estuviera presente en el domicilio antes señalado el día 11 de julio de 2019 a las 11:00 horas, para hacerle entrega y recibir el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 de fecha 08 de julio de 2019, en donde se impone la multa que se indica, **apercibiéndolo que en caso de no estar presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entendería con quien se encontrara en el domicilio fiscal, en los términos de los artículos 134 primer párrafo fracción I, 136 y 137 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.**

En tales condiciones, en fecha 11 de julio de 2019, a las 11 horas, **fecha y hora señalada en el citatorio previo** de fecha 10 de julio de 2019, el notificador se constituyó en el domicilio fiscal de la ahora recurrente, ubicado en [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Quintana Roo, cerciorándose de encontrarse en el domicilio correcto por coincidir con el último domicilio fiscal señalado por la ahora recurrente ante el Registro Federal de

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

Contribuyentes, **con el fin de notificar y hacer entrega del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 de fecha 08 de julio de 2019** mediante el cual se impone una multa a cargo de la ahora recurrente; por lo que procedió a tocar la puerta de acceso al domicilio fiscal con el fin de que alguna persona atendiera al llamado, **saliendo del interior del domicilio** la persona con quien se entendió la diligencia, el **C.** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien informó que el motivo de su presencia en el domicilio fiscal de la ahora recurrente es por ser **empleado** de TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, y que se encontraba laborando en esos momentos como ingeniero civil en el domicilio fiscal de la ahora recurrente, quien se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, compareciente quien ante la pregunta expresa del notificador, indicó que es el domicilio correcto de la ahora recurrente, y a quien el notificador **requirió la presencia del Representante Legal de TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V.,** de lo cual, el compareciente **C.** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **en su calidad de** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **de la ahora recurrente,** manifestó que el Representante Legal de TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL **no se encontraba** en ese momento en el domicilio fiscal, por lo que al no haber atendido al citatorio de fecha 10 de julio de 2019, y ante su ausencia, **se hizo efectivo el apercibimiento de entender la diligencia con quien se encuentre en el domicilio,** por lo que para tal efecto, la diligencia se entendió **C.** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **en su calidad de EMPLEADO como** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **de la ahora recurrente,** ante quien el notificador se identificó con su constancia de identificación, la cual exhibió al compareciente, quien la examinó, cerciorándose de sus datos, expresando su conformidad sin producir objeción alguna la devolvió a su portador, por lo que con fundamento en los artículos 134 primer párrafo fracción I, 135 y 136 del Código Fiscal de la Federación, **se procedió a notificar el crédito el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 de fecha 08 de julio de 2019** donde se determina el crédito fiscal que se indica a cargo de la ahora recurrente, **por conducto del C.** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien lo

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

recibió anotando en un tanto del oficio la leyenda **“Previa lectura e identificación del notificador con su constancia de identificación oficial vigente recibí original del presente oficio donde se impone la multa que se indica el cual consta de 11 páginas útiles con firma autógrafa del DR. RODRIGO DIAZ ROBLEDO, en su carácter de Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, siendo las 11:00 horas del día 11 de julio de 2019”**, anotando su nombre, firma y cargo.

Hechos que se hicieron constar en la página 11 de 11 del propio oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 de fecha 08 de julio de 2019, cuya digitalización se inserta a continuación:

----- CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA -----

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN DE LA AUDITORÍA FISCAL EN LASUR

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019
Expediente: RIM-23-00014/2019-CTM
R.F.C.: TCC180108M73

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o, en Línea, a través del Sistema De Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DR. RODRIGO DIAZ ROBLEDO
DRC/FDR/GGSG/wjuc.



Previa lectura e identificación del Notificador con su constancia de identificación oficial vigente Recibí Original del Presente Oficio donde se impone la multa que se indica el cual consta de 11 páginas útiles, con firma autógrafa del Dr. Rodrigo Diaz Robledo en su carácter de Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Avenida 5 de Mayo, número 75, esquina Avenida Ignacio Zaragoza, Colonia Plutarco Elias Calles, Código Postal 77090, Chetumal, Oihón P. Blanco, Quintana Roo, México

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

Y por cuanto al oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019 de fecha 31 de julio de 2019**, se observa que siendo las 13 horas con 25 minutos del día 14 de agosto de 2019, el notificador adscrito a la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Quintana Roo, domicilio fiscal que corresponde a TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V., cerciorándose de encontrarse en el domicilio correcto toda vez que señaló que resulta coincidir con el último domicilio fiscal señalado por la ahora recurrente ante el Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior, con el fin de notificar y hacer entrega del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019 de fecha 31 de julio de 2019, mediante el cual se impone la multa que se indica, a cargo de la ahora recurrente.

Acto seguido, el notificador procedió a llamar al interior del domicilio fiscal de la ahora recurrente con el fin de que alguna persona atendiera la diligencia, **saliendo del interior del domicilio** la persona con la que se entendió la diligencia, quien dijo llamarse [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien informó que el motivo de su presencia en ese lugar es porque se encontraba laborando en esos momentos como [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de la ahora recurrente, quien se identificó con licencia para conducir con número de folio [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, y quien ante la pregunta expresa del notificador, contestó que es el domicilio correcto, del cual fueron precisados inclusive los datos externos como [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, compareciente ante quien el notificador se identificó con su constancia de identificación contenida en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DP/0636/VII/2019 de fecha 01 de julio de 2019, emitida por el Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; por lo que habiendo hecho lo anterior, **requirió** al compareciente [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **la presencia del Representante Legal de la persona moral TERRACERIAS Y**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V., preguntándole si se encontraba presente, a lo cual el compareciente contestó de manera expresa que el Representante Legal de TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. **no se encontraba presente**, motivo por el cual la diligencia se entendió con el compareciente ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien **bajo protesta de decir verdad dijo ser** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **de la ahora recurrente** y manifestó encontrarse en el domicilio de la diligencia en razón de estar laborando en esos momentos en el domicilio fiscal, motivo por el cual **se le dejó citatorio de fecha 14 de agosto de 2019**, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Representante Legal de TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. a efecto de que estuviera presente en el domicilio antes señalado el día 15 de agosto de 2019 a las 10:30 horas, para hacerle entrega y recibir el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019 de fecha 31 de julio de 2019, en donde se impone la multa que se indica, **apercibiéndolo que en caso de no estar presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entendería con quien se encontrara en el domicilio fiscal, en los términos de los artículos 134 primer párrafo fracción I, 136 y 137 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.**

En tales condiciones, en fecha 15 de agosto de 2019, a las 10:30 horas, **fecha y hora señalada en el citatorio previo** de fecha 14 de agosto de 2019, el notificador se constituyó en el domicilio fiscal de la **ahora recurrente**, ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Quintana Roo, cerciorándose de encontrarse en el domicilio correcto por coincidir con el último domicilio fiscal señalado por la ahora recurrente ante el Registro Federal de Contribuyentes, **con el fin de notificar y hacer entrega del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019 de fecha 31 de julio de 2019** mediante el cual se impone una multa a cargo de la ahora recurrente; por lo que procedió a llamar al interior del domicilio de la ahora recurrente con el fin de que alguna persona saliera y atendiera la diligencia, **saliendo del interior del domicilio** la persona con quien se entendió la diligencia, el **C.** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien informó que el motivo de su presencia en el domicilio fiscal de la ahora recurrente es porque se encontraba laborando en esos momentos en el domicilio fiscal, quien se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, compareciente quien ante la pregunta expresa del notificador, indicó que es el domicilio correcto de la ahora recurrente, y a quien el notificador **requirió la presencia del Representante Legal de TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V.**, de lo cual, el compareciente C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su calidad de EMPLEADO de la ahora recurrente, manifestó que el Representante Legal de TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL **no se encontraba** en ese momento en el domicilio fiscal, por lo que al no haber atendido al citatorio de fecha 14 de agosto de 2019, y ante su ausencia, **se hizo efectivo el apercibimiento de entender la diligencia con quien se encuentre en el domicilio**, por lo que para tal efecto, la diligencia se entendió con el tercero que se encontraba en el domicilio fiscal, esto es, el C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su calidad de EMPLEADO de la ahora recurrente, ante quien el notificador se identificó con su constancia de identificación, la cual exhibió al compareciente, quien la examinó, cerciorándose de sus datos, expresando su conformidad sin producir objeción alguna la devolvió a su portador, por lo que con fundamento en los artículos 134 primer párrafo fracción I, 135 y 136 del Código Fiscal de la Federación, **se procedió a notificar el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019 de fecha 31 de julio de 2019** donde se impone la multa que se indica, a cargo de la ahora recurrente, **por conducto del C.** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien lo recibió anotando en un tanto del oficio la leyenda ***"Previa lectura e identificación del notificador con su constancia de identificación oficial vigente, recibí original del presente oficio donde se impone la multa que se indica el cual consta de 12 páginas útiles con firma autógrafa del M.A. JAIME MANUEL ZETINA GONZALEZ, en su carácter de Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, siendo las 10:30 horas, del día 15 de agosto de 2019"***, anotando su nombre, firma y cargo.

Hechos que se hicieron constar en la página 12 de 12 del propio oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019 de fecha 31 de julio de 2019, cuya digitalización se inserta a continuación:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019

Expediente: RIM-23-00014/2019-CTM

R.F.C.: TCC180108M73

"Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



M.A. JAIME MANUEL ZETINA GONZALEZ, GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C. c. p.- Lic. Fernando Díaz Ramón.- Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento y seguimiento.
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL

Previa lectura e identificación del notificador con su constancia oficial vigente recibí original del presente Oficio donde se impone la multa que se indica el cual consta de 12 páginas útiles con Firma autografiada del M.A - Jaime Manuel Zetina Gonzales director estatal de auditoría Fiscal del servicio de administración tributaria del Estado de Quintana Roo siendo las 10:30 am del día 15 de Agosto del 2019

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.,

De lo que se concluye que los oficios impugnados SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 y SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019, mediante los cuales se determinan a cargo de la ahora recurrente las multas que en ellos se indica, **se encuentran efectivamente notificados en fechas 11 de julio de 2019 y 15 de agosto de 2019, respectivamente**, diligencias de notificación en las cuales se dio cumplimiento a las formalidades de una debida notificación, dispuestas en los artículos 134 primer párrafo fracción I y 137 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que se concluye que es **EXTEMPORÁNEO** el presente Recurso de Revocación, toda vez que el recurrente contaba con un término de 30 días contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación de la resolución recurrida para interponer el Recurso de Revocación correspondiente, siendo notificado del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 en fecha **11 de julio de 2019** y del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019 en fecha **15 de agosto de 2019**, no obstante, interpuso recurso de revocación contra los créditos fiscales contenidos en los oficios de referencia en fecha

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

04 de febrero de 2021, siendo que a la fecha de interposición del recurso de revocación **ha transcurrido inclusive más de un año desde su efectiva notificación a la ahora recurrente.**

En ese sentido, se hace constar que TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. **NO PROMOVIO EL RECURSO DE REVOCACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO**, por lo que se actualiza la fracción IV del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación por cuanto al **consentimiento del acto administrativo** consistente en la determinación de los créditos fiscales contenidos en los oficios números SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 y SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019, tal como lo dispone el referido numeral:

"Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

I. a la III. [...]

IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

[...]"

(ÉNFASIS PROPIO)

Por lo que resulta ajustado a derecho **DESECHAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de revocación promovido por TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A. DE C.V. en contra de los créditos fiscales contenidos en los oficios números SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 de fecha 08 de julio de 2019 y SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019 de fecha 31 de julio de 2019, por aplicarse lo dispuesto en la fracción IV del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 124 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación y 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

ACUERDA

PRIMERO.- Se DESECHA POR IMPROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE REVOCACIÓN, TENIÉNDOSE POR NO INTERPUESTO.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/0115/II/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-05/2021

RECURRENTE: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO

Chetumal, Quintana Roo; 15 de febrero de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista"

SEGUNDO.- Se da vista a la recurrente de las constancias administrativas de las cuales manifestó desconocer su existencia, consistentes en: **a)** Oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0376/VII/2019 de fecha 08 de julio de 2019 mediante el cual se impone la multa que se indica; **b)** Citatorio de fecha 10 de julio de 2019; **c)** Acta de notificación de fecha 11 de julio de 2019; **d)** Oficio número SEFIPLAN/SATQ/DEAF/DAFZS/DVD/0452/VII/2019 de fecha 31 de julio de 2019 mediante el cual se impone la multa que se indica; **e)** Citatorio de fecha 14 de agosto de 2019; y, **f)** Acta de notificación de fecha 15 de agosto de 2019; mismas que en copia debidamente certificada se adjuntan al presente acuerdo de conformidad con el artículo 68 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO. Se hace del conocimiento del recurrente que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, así como por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 30 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con los artículos 13 párrafo tercero y fracción I, inciso a), 58-A y 58-16 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo proveyó y firma:

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ

C.C.P.- Dr. Jaime Manuel Zetina González. Director Estatal de Auditoría Fiscal.
C.C.P.- Minutario.
JAAS/JAAC/FVPC/src